

DECRETO N°

089

TEMUCO,

29 ENE 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 31741 con fecha 30 de diciembre 2024, que Aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de APS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

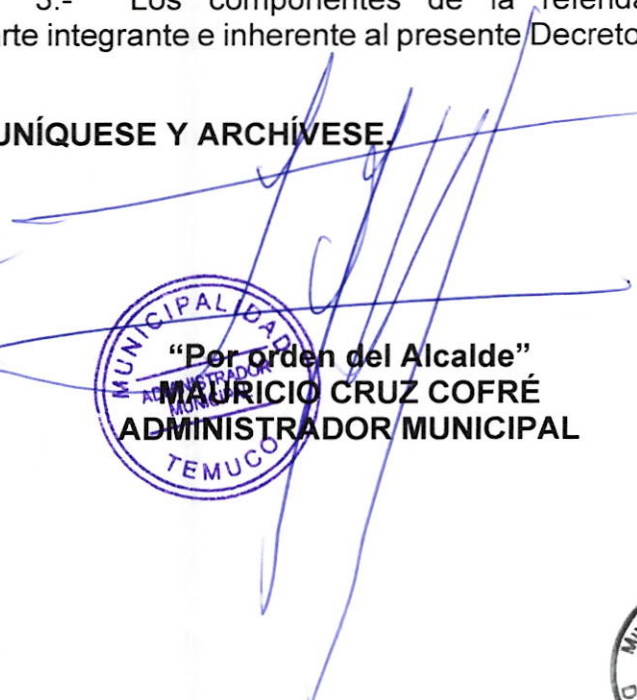
DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de APS, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M9 X
JHM/RGC/MSR/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO GOBIERNO DE CHILE UNA DE PARTES	0011
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	02 ENE. 2024
F. DOC. Nº	<i>Salud</i>
RESPONDER ANTES DE:	

REF: Aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud Municipalidad de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. **31741**

PVB/CMC/POP/GMH/MPS/TFS/PUG

TEMUCO 30 DIC 2024

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo electrónico de fecha 03.10.2024 de la jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al jefe del Dpto. de asesoría jurídica enviando "Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud con diversas municipalidades.
- 2.- Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito con Municipalidad de **Temuco**.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. Nº 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L Nº1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.- Ley Nº18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.- Art. 57 de la Ley Nº 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.- Decreto Nº13/2023, del Minsal que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 8.- Resolución Nº 7/2019 y 14/2022 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de **Temuco**, el cual se transcribe:

En Temuco, a 04 de noviembre de 2024, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **D. Vladimir Henry Yáñez Méndez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44hrs. semanales.

- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme al oficio N° 1130 de fecha 13.06.24, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerirlos recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó a la Municipalidad la suma total de **\$325.297.069.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO			593.771	10	5.937.710
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN			3.150.002	11	34.650.022
CONTRERAS BELMAR ELBA			1.767.782	11	19.445.602
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN			2.478.928	11	27.268.208
HIDD FARIAS ELLA AMELIA			3.886.375	11	42.750.125
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA			3.238.998	11	35.628.978
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES			4.290.539	11	47.195.929
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA			2.921.775	11	32.139.525
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA			1.858.934	11	20.448.274
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA			3.757.223	11	41.329.453
STUDER ROMERO AURELIA			1.682.113	11	18.503.243

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$311.077.623.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		593.771	10,5	6.234.596
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		3.150.002	10,5	33.075.021
CONTRERAS BELMAR ELBA		1.767.782	10,5	18.561.711
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		2.478.928	10,5	26.028.744
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		3.886.375	10,5	40.806.938
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		3.238.998	10,5	34.009.479
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		4.290.539	10,5	45.050.660
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA		2.921.775	10,5	30.678.638
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		1.858.934	10,5	19.518.807
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		3.757.223	10,5	39.450.842
STUDER ROMERO AURELIA		1.682.113	10,5	17.662.187

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$ 3 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.-, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf(\$)	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		593.771	0	37,262	0
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		3.150.002	0	37,262	0
CONTRERAS BELMAR ELBA		1.791.678	0	37,262	0
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		2.519.068	0	37,262	0
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		4.165.668	0	37,262	0
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		3.297.576	0	37,262	0
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		4.781.416	0	37,262	0
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA		2.921.775	0	37,262	0
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		1.861.813	0	37,262	0
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		4.122.867	0	37,262	0
STUDER ROMERO AURELIA		1.682.113	0	37,262	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$1.124.650.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		30.18222	37,262	1.124.650
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		0	37,262	0
CONTRERAS BELMAR ELBA		0	37,262	0
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		0	37,262	0
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		0	37,262	0
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		0	37,262	0
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		0	37,262	0
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA		0	37,262	0
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		0	37,262	0
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		0	37,262	0
STUDER ROMERO AURELIA		0	37,262	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 4.518.014 y 1 cuota de \$ 4.518.075, en un plazo de 72 meses. Cada rebaja, representa el 0,17 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte la personería de su Director D. Vladimir Henry Yáñez Méndez, consta en Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.

3.- PUBLIQUESE la presente resolución en el banner de Transparencia Activa del Servicio de Salud Araucanía Sur.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 1229/17.12.2024

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Auditoría,
- Departamento Jurídico y
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria
- Oficina de Partes



**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS/AS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/CMC/POP/GMH/MPS/TFS



En Temuco, a 04 de noviembre de 2024, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **D. Vladimir Henry Yáñez Méndez**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:



a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.



Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.



SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme al oficio N° 1130 de fecha 13.06.24, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó a la Municipalidad la suma total de **\$325.297.069.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO			593.771	10	5.937.710
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN			3.150.002	11	34.650.022
CONTRERAS BELMAR ELBA			1.767.782	11	19.445.602
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN			2.478.928	11	27.268.208
HIDD FARIAS ELLA AMELIA			3.886.375	11	42.750.125
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA			3.238.998	11	35.628.978
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES			4.290.539	11	47.195.929
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA			2.921.775	11	32.139.525
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA			1.858.934	11	20.448.274
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA			3.757.223	11	41.329.453
STUDER ROMERO AURELIA			1.682.113	11	18.503.243



QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$311.077.620.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):



Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	N° Meses	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		593.771	10,5	6.234.596
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		3.150.002	10,5	33.075.021
CONTRERAS BELMAR ELBA		1.767.782	10,5	18.561.711
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		2.478.928	10,5	26.028.744
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		3.886.375	10,5	40.806.938
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		3.238.998	10,5	34.009.479
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		4.290.539	10,5	45.050.660
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA		2.921.775	10,5	30.678.638
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		1.858.934	10,5	19.518.807
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		3.757.223	10,5	39.450.842
STUDER ROMERO AURELIA		1.682.113	10,5	17.662.187

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de \$ 3 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.



SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$ 0.-**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		593.771	0	37,262	0
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		3.150.002	0	37,262	0
CONTRERAS BELMAR ELBA		1.791.678	0	37,262	0
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		2.519.068	0	37,262	0
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		4.165.668	0	37,262	0
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		3.297.576	0	37,262	0
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		4.781.416	0	37,262	0
MUÑOZ MARIN MÓNICA LETICIA		2.921.775	0	37,262	0
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		1.861.813	0	37,262	0
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		4.122.867	0	37,262	0
STUDER ROMERO AURELIA		1.682.113	0	37,262	0



SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$1.124.650.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf (\$)	Total (\$)
ANTILAF CONCHA ERWIN GONZALO		30.18222	37,262	1.124.650
CARRASCO MADRID NIRMA DEL CARMEN		0	37,262	0
CONTRERAS BELMAR ELBA		0	37,262	0
CONTRERAS HERRERA GLORIA DEL CARMEN		0	37,262	0
HIDD FARIAS ELLA AMELIA		0	37,262	0
IRRIBARRA ESPINOZA MARÍA		0	37,262	0
MORALES DEL ROSARIO FRANCISCA GARMENIDES		0	37,262	0
MUÑOZ MARIN MONICA LETICIA		0	37,262	0
MUÑOZ VILLALOBOS NANCY MIREYA		0	37,262	0
REYES CIFUENTES PATRICIA AVELINA		0	37,262	0
STUDER ROMERO AURELIA		0	37,262	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 4.518.014 y 1 cuota de \$ 4.518.075, en un plazo de 72 meses. Cada rebaja, representa el 0,17 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Roberto Neira Aburto, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de D. Vladimir Henry Yáñez Méndez para actuar en representación del Servicio de Salud, consta en Decreto Afecto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del MINSAL (Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y uno en poder del Servicio de Salud.

D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

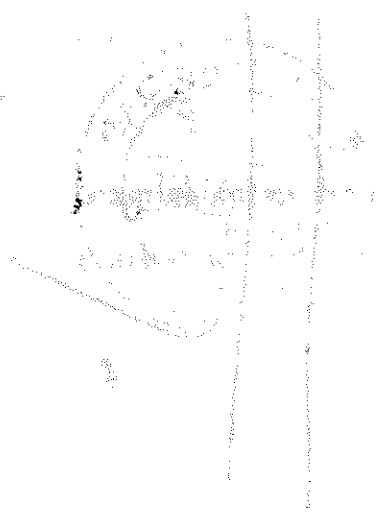
D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



11-22-68

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)
SUBJECT: [Illegible]

Re New York letter to Bureau dated 11/15/68.



100-100000-1000